



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0965-RE

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 149 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, señala lo siguiente: *"Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.- Es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores: Podrán autorizarse instalaciones industriales, que al amparo de una garantía general, operen habitualmente bajo este régimen, cumpliendo con los requisitos previstos en el reglamento al presente Código: Los productos compensadores que se obtengan aplicando este régimen podrán ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo, pagando tributos sobre el componente importado de dicho producto compensador."*;

Que mediante resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE expedida el 17 de septiembre de 2015, se establecen las "Normas Generales para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo";

Que los Operadores de Comercio Exterior han solicitado una extensión del plazo concedido a partir de la entrada en vigencia de la resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE, para registrar las devoluciones de mercancías provenientes de una cesión de titularidad, por resultar insuficiente; y

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE "NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO"

Artículo 1.- Modificar de la segunda disposición transitoria la frase: "sesenta días calendario" por la siguiente: "ciento veinte días calendario".

DISPOSICIÓN FINAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0965-RE

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbla Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director (Encargado) de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0965-RE

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Economista
María Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional (subrogante)

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado), de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0965-RE

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

jpg/rdmm/mard/mapc